



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

“2021, Año de la Independencia”

TULUM, QUINTANA ROO

38077/2021 PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

38078/2021 TESORERO MUNICIPAL DE TULUM, QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

38079/2021 DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

38080/2021 DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

38081/2021 DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

POR VIA DE NOTIFICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DEL CASO, CON EL PRESENTE REMITO A USTED, COPIA AUTORIZADA DEL PROVEÍDO DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 1105/2021, PROMOVIDO POR [REDACTED], CONTRA ACTOS DE USTED Y DE OTRAS AUTORIDADES.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES

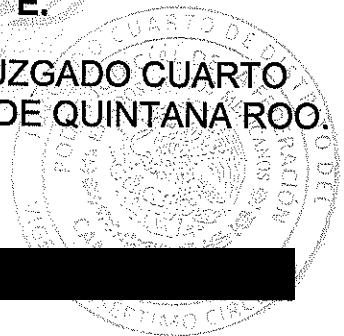
Lo que hago de su conocimiento, en vía de notificación, conforme al artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo.

Cancún, Quintana Roo, a veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.

ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.

[REDACTED SIGNATURE]



Recibido
14/13 hrs
05/01/2022

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



4 000287 225994

MUNICIPIO DE TULUM
REPARTO
SAJ
05 ENE. 2022
12:20
PRESIDENCIA
TULUM, QUINTANA ROO

... ..
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

VERSION PUBLICA

51

...

Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes la sentencia dictada en este juicio de amparo indirecto, de lo cual obra constancia agregada, **3)** Que no obra en autos legajo o anexo pendiente de remitir a las responsables y **4)** Que no se tramitó incidente de suspensión en el presente asunto. **Conste.**

Erika Mendoza Eufasio,
Secretaria de Juzgado.

Cancún, Quintana Roo, a **veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno.**

Visto el estado de autos y la certificación de cuenta, se advierte que ninguna de las partes recurrió la sentencia constitucional, en la que se **SOBRESEYÓ** en el presente juicio de amparo; dentro del término concedido por el artículo **86** de la Ley de Amparo, por tanto, con fundamento en los artículos **356**, fracción II y **357** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del numeral **2** de la ley de la materia, se declara que **HA CAUSADO ESTADO.**

Atento a lo anterior, efectúese las anotaciones en el libro de gobierno, y **archívese el expediente como asunto concluido.**

VALORACIÓN DEL EXPEDIENTE

En cumplimiento al primer párrafo del artículo **35** del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes judiciales generados por los Órganos jurisdiccionales, publicado el **veinticinco de marzo de dos mil veinte** en el Diario Oficial de la Federación, y con apoyo en lo establecido por el Manual para la Organización de los Archivos Judiciales resguardados por el Consejo de la Judicatura Federal, aprobado el **veintiséis de agosto de dos mil veinte**, por Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, se

